



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO: HABILITACIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE VEHÍCULOS DE FIESTA DE CRUZ DE MAYO.

DECRETO EXENTO: N° 001213

17 ABR. 2019

VISTOS:

- 1.- La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar de habilitar un espacio se suelo con el fin de custodiar y controlar vehiculos particulares en su calidad de Estacionamiento en sector barrio cívico (área ramadas) lugar cuatro palomas, para fiesta religiosa de la santa cruz de Mayo.-
- 2.- Memo N° 2565, de fecha 15 de Abril de 2019, que da cuenta de informe remitido por Director de Tránsito y transporte Público Municipal, requiriendo el Servicio.-
- 3.- Artículos 36 y 63 letra g), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Texto refundido).-
- 4.- Facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- 5.- Decreto N° 1451 de fecha 12 de marzo de 2019, que designa como alcalde subrogante a don Jorge Villalobos Rodríguez.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la I. Municipalidad de Vallenar, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículos 36 y 63 letra g), que permiten que los bienes municipales, y los bienes nacionales de uso público que administre la Municipalidad, sean objeto de concesiones y permisos, tiene bajo su administración, una porción de terreno, que forma parte de un bien nacional de uso público, denominado **"Habilitación, custodia y Control de Vehículos de fiesta de Cruz de Mayo"**, ubicado en el sector Cívico (área Ramadas) lugar cuatro palomas, para fiesta religiosa de la Santa cruz de Mayo.
- 2.- Que, frente a necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar de, habilitar un espacio se suelo con el fin de custodiar y controlar vehiculos particulares en su calidad de, Estacionamiento se torna necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE PERMISO** autorícese permiso de ocupación Bien Nacional de Uso Público: a Club Deportivo Meseta Azul contar del día tres al siete de Mayo del año dos mil diecinueve. Además apruébese las condiciones en que el contrato determinará precario autorizado en presente decreto.

El titular de este permiso, deberá utilizar las dependencias entregadas, única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutivo, no pudiendo generar mejoras sin la previa autorización por parte de la Municipalidad.

2- **ESTE PERMISO** se otorga en virtud de las disposiciones estipuladas en el artículo 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y como consecuencia de ello, será esencialmente precario, pudiendo ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

3- **ESTE PERMISO** se otorga por el plazo de **(4 días)**, contado desde la total tramitación de este acto administrativo.

4- **EL PRECIO O VALOR MENSUAL POR ESTE PERMISO**, asciende a la suma equivalente en pesos de **2 UTM**, la cual deberá ser pagada en Tesorería Municipal, dentro de los 5 (cinco), primeros días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de este acto resolutivo.

Se deja establecido expresamente que, en caso de no pago de los derechos originados por este permiso, o que se produzca el retraso injustificado en el pago de los mismos, la Municipalidad podrá poner término anticipado a este permiso.

5- **EL TITULAR DE ESTE PERMISO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

- a) Ejercer en pleno dominio el derecho de uso y goce sobre el terreno objeto de este permiso, que se le entregará por todo el plazo de duración estipulado.
- b) No podrá transferir bajo ningún título el inmueble adjudicado en virtud de este permiso, ni tampoco el derecho que lo vuelve su titular, sin autorización previa de la Municipalidad, y estando facultada ésta última para no autorizar la transferencia.
- c) Ejercer los derechos de uso y goce sobre el terreno, por el periodo de 4 días, desde la total tramitación de este acto administrativo, debiendo restituir el inmueble en igual estado de conservación, sin perjuicio de aquéllas modificaciones que hubieran sido aprobadas por la Municipalidad.
- d) Todas las inversiones y mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento para el Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Vallenar, al término de este permiso, sin perjuicio de las acciones que se determinen al término del mismo por parte de la autoridad comunal (Alcalde y Concejales), dentro de lo que la normativa legal vigente les permita.
- e) Mantención de un estricto aseo y limpieza de los espacios entregados alrededor del recinto.
- f) Mantener a su personal uniformado y acreditado.
- g) Mantener el funcionamiento continuo y permanente de los servicios higiénicos, durante todos los días del año, fundamentalmente en horarios de mañana y tarde.
- h) Reponer aquéllos artefactos higiénicos y accesorios que se hayan deteriorado e impidan su uso.
- i) Proveer de los insumos básicos para el correcto funcionamiento de los servicios higiénicos.
- j) Deberá proveer de los elementos adecuados en el control y mantenimiento de los residuos sólidos que genere su local, así como su disposición en el local.
- k) Será de su cargo, la gestión y obtención cualquier otro tipo de resoluciones y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento de ese servicio.
- l) Será de su cargo, velar por la seguridad del espacio entregado.
- m) Deberá responder por todos los daños y perjuicios que se deriven de este permiso, cualquiera sea el origen y naturaleza de éstos, y responderá en forma exclusiva por los efectos que pudieran originar las acciones y derechos que los afectados ejerzan.
- n) Pagar oportunamente el canon establecido en el numeral anterior.
- ñ) Mantener el orden y el aseo del espacio destinado al desarrollo de la actividad propuesta.

- o) Será de su responsabilidad, el aseo permanente de los espacios interiores y exteriores otorgados.
- p) Deberá adoptar medidas de resguardo y forma de disposición de los residuos domiciliarios de su espacio.
- q) No podrá ceder, subarrendar o vender espacio alguno a un tercero, para su propio beneficio.
- r) Serán de su cargo, los imponderables que pudiesen ocurrir, sean que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, y/o que incidan en las expectativas de utilidades estimadas por éste.

6. DESÍGNESE a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar, como la Unidad Técnica o Administradora del presente permiso, que se encargará de fiscalizar su fiel cumplimiento, y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la Municipalidad de Vallenar, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Por lo tanto, el titular de este permiso, deberá coordinar los distintos aspectos del servicio con la Unidad Técnica, quien podrá disponer de las medidas que sean necesarias ante cualquier evento.

7. LA MUNICIPALIDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) Entregar los locales con la recepción municipal, en cuanto a la construcción y dotación de servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad).
- b) Restringir la autorización de comercio ambulante en el área del bien nacional de uso público que contiene al Parque Paseo Ribereño, en su borde norte o consolidado.
- c) De acuerdo a la presentación de las actividades culturales, deportivas o recreativas, por parte del titular de este permiso, éstas deberán ser consensuadas con las actividades propias del Municipio, a fin de establecer una calendarización para todas las actividades propuestas por año calendario.
- d) Será deber de la Municipalidad, aportar a la seguridad del sector o paseo, como parte del programa de seguridad establecido para el sector, diurno y nocturno, así coordinado con los organismos de seguridad oficiales.

8. DE NO EJECUTARSE EL PERMISO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA RESOLUCIÓN, y por los antecedentes que forman parte de él, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Municipalidad aplicará las siguientes multas:

- a) Por mal aseo y falta de limpieza de los lugares concesionados (interior y exterior).
- b) Falta de disposición adecuada de los residuos domiciliarios.
- c) Falta de mantención y cuidado del local y su infraestructura.
- d) Retraso en el pago del canon establecido en el numeral cuarto de este acto resolutivo.

Los valores por concepto de multas, deberán ser pagados por el titular del permiso, en la Tesorería Municipal de Vallenar. El valor definido para las causas a), b) y c), y d), será de 1 UTM (una unidad tributaria mensual), por cada caso.

9. EL PERSONAL QUE SE EMPLEE PARA LOS EFECTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE ESTE PERMISO, será proporcionado íntegramente por su titular, y en consecuencia, no tendrá vínculo de ningún tipo con la Municipalidad de Vallenar.

Por lo tanto, para efectos de este permiso, la responsabilidad será exclusivamente de su titular. Este último será el único responsable de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo, o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

10- EL TITULAR DE ESTE PERMISO, SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de este permiso, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

Es así como, si durante su desarrollo, ocurrieran hechos o daños, tanto propios del permiso, como de terceros, o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva y única responsabilidad de su titular, asumiendo los costos administrativos y económicos que genere dicha acción.

11- EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS no contempladas en el presente acto resolutivo, estas serán resueltas unilateralmente por parte de la Municipalidad, la que deberá velar en todo momento por los intereses municipales y de los usuarios.

Del mismo modo, el titular de este permiso, podrá por escrito, fundamentar descargos a las decisiones que la Municipalidad efectúe respecto de controversias y situaciones no contempladas en este acto resolutivo.

12- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE PERMISO, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

13- SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE, el personal a cargo del titular de este permiso, no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto de la Municipalidad de Vallenar.

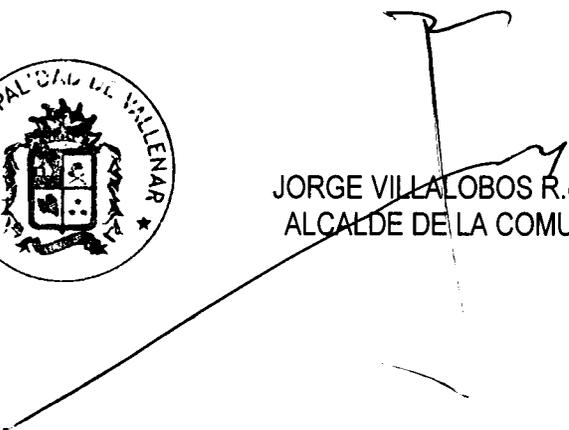
14- PROHÍBASE AL TITULAR DE ESTE PERMISO, la ocupación de esta franja de terreno para la instalación de cualquier elemento móvil o estacionamiento de vehículo, para fines comerciales de venta de productos u otro, toda vez que, las dependencias entregadas, deben ser utilizadas única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutivo: Habilitación custodia y control de vehículos.

15- EL TITULAR DEL PERMISO, financiará los gastos en que incurra durante su periodo de vigencia, como asimismo, de la mantención, limpieza y aseo del espacio utilizado, y será de su cargo, la gestión y obtención de la resolución sanitaria, y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio a desarrollar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS R.(S)
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Tránsito.
- Administración Municipal.
- DAF.
- D.J.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.

JVR/NFR/JDM/njv